60

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110014003043-2019-00551-00

Previo a decidir lo que en derecho corresponda a la petición que precede y a fin de evitar futuras nulidades, en virtud de lo consagrado en el inciso 2 del numeral 3 y 4 del artículo 291 del C.G.P., el libelista proceda a notificar al demandado en la dirección física indicada en el acápite de notificaciones, allegando las constancias respectivas.

Notifíquese,

MARIA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
Juez

H.Q.

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Hoy 30 JUN 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 60.

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria